



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local del Agua Ica

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Ica, 27 FEB. 2009

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045 -2009-ANA ALA ICA

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-34, ubicado en el Sector de Yancay, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, y

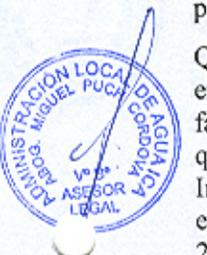
CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 074-2009-ANA ALA ICA de fecha 07 de Enero del 2009, don Rafael Iburguren Rocha Gerente General de la Empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C.; se apersona a la instancia solicitando Licencia del Uso de las Aguas Subterráneas del pozo IRHS-34; adjuntando a ello copia del D.N.I del representante, copia literal de la constitución de la empresa, vigencia de poder, copia literal de la Partida Registral N° 11008643 del predio donde de ubica el pozo materia de la presente, memoria descriptiva, entre otros;

Que, con fecha 27 de Enero del presente año, personal técnico realizó una Inspección ocular a fin de verificar el referido pozo, cuyos datos se encuentran plasmados en el Acta que corre en fojas 76 a 77 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 038-2009-ALA ICA; del cual se desprende que el pozo se encuentra ubicado en las Coordenadas UTM 8'454,400 mN - 425,820 mE, siendo de tipo tubular de 19" de diámetro, con una profundidad de 70 mts., con nivel estático de 37 mts, encontrándose en estado utilizado, el cual tiene un caudal de 80 lts/seg., con un régimen de explotación de 08 horas/día, 24 días/mes y 12 meses/año, con un volumen de explotación de 633,552 m³/año; asimismo el pozo IRHS-34 conjuntamente con los pozos IRHS-33, 36 y S/C riegan un área de 119.87 ha. del fundo "Yancay" identificado con las U.C. N° 45444, 45633, 45084, 45634, 45635, 45630, 45631 y 45632; los cuales se encuentran sembrados con cultivos de vid y paltos; por último concluye por la procedencia del Otorgamiento de la Licencia del Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-34;

Que, revisados los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el pozo IRHS-34 se encuentra ubicado en la U.C. N° 45644 del predio denominado "Yancay" el cual se encuentra inscrito a favor de la empresa recurrente, en la Ficha Registral N° 11008643 de los Registros Públicos de Ica; pozo que abastece y/o irriga un área de 119.87 ha. del predio indicado líneas arriba. Por otro lado, revisado el Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas del 2007 realizado por esta Dependencia, este pozo se encuentra incluido en el referido inventario, asimismo cuenta con Resolución Administrativa N° 202-2001-CTAR-DRAG-I/ATRI de fecha 27 de Diciembre del 2001 sobre Otorgamiento del Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas. El expediente administrativo cumple con los requisitos técnicos - legales para el Otorgamiento de Licencia de Agua del Pozo IRHS-34; Por otro lado, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos, mediante Informe Técnico N° 013-2009-JURLASCH-G.T. de fecha 17 de Febrero del presente año, emite opinión favorable a lo solicitado por la empresa recurrente; por lo que, es pertinente emitir la Resolución Administrativa correspondiente a favor de la Empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C;

Que, es preciso indicar que, el presente procedimiento administrativo **no se encuentra inmerso dentro de las restricciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG**, conforme a lo establecido en el Art. 2.2 de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG; por cuanto se trata de un pozo que se encuentra en estado utilizado e inventariado por esta Administración Local; asimismo el procedimiento administrativo ha sido iniciado con fecha 07 de Enero del presente año, siendo esta instancia competente para resolver el caso materia de la presente; de conformidad a las facultades concedidas en la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045 -2009-ANA ALA ICA**

Que, del Informe Legal N° 29-2009-ANA ALA ICA de fecha 26 de Febrero del 2009, se desprende que el expediente administrativo sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Aguas respecto al pozo IRHS-34, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para estos casos; por lo que, recomienda se emita la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, señala en forma precisa que "Las aguas sin excepción son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas, ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país",

Que, el art. 28° de la Ley N° 17752 establece "Los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias"

Que, el art. 1° del D.S. N° 261-69-AP DEL Reglamento De los Títulos I, II y III del D.Ley N° 17752 establece "El uso de las aguas serán otorgadas en forma justificada y racional, en armonía con el interés social y el desarrollo del país ...", asimismo el art. 93° de la citada norma señala: "Quienes hayan obtenido una autorización o licencia para el uso de las aguas, están obligados a inscribirla en el registro o padrón correspondiente, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de ellas, objeto de la autorización o licencia. Siendo las aguas propiedad del Estado y su dominio inalienable e imprescriptible, ningún usuario podrá inscribirlo de manera que forme parte de los títulos de dominio de los predios o establecimiento en que dichas aguas son utilizadas..."

Qué, el Otorgamiento de Los Usos de las Aguas Subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento, los Estudios y Obras destinados a lograrlos, quedan sujetos a disposiciones específicas, del Reglamento del Título IV, del Decreto Ley 17752 Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA;

Qué, siendo esto así y estando a las facultades conferidas por el Art. 133° de la Ley General de Aguas D. Ley N° 17752, D.S. N° 274-69-AP/DGA Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Art. Art.186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444; Art.37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, y las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar a la Empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C. Licencia para el uso de aguas subterráneas con fines agrícolas correspondiente al pozo IRHS - 34 pozo ubicado en las coordenadas UTM 8°454,400 mN - 425,820 mE, del Sector Yancay, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación:

Código del Pozo	Estado	Caudal Lts/seg. Hasta	Régimen de Explotación Horas/día, días/mes, meses/año			Masa Anual (m ³) Hasta	Método de Riego
IRHS-11-01-09-34	Operativo	80	8	24	12	633,552.00 m ³	Tecnificado



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Pág. 3 de 3

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045 -2009-ANA ALA ICA

SEGUNDO: La Empresa recurrente beneficiaria, deberá instalar los instrumentos de medición y control (volumétrico, instantáneo y acumulativo en litros por segundo y metros cúbicos respectivamente), los que serán sellados y no podrán ser manipulados salvo para su limpieza, como lo ordena el art. 46° del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas" de la Ley General de Aguas; debiendo además hacer llegar la información de la explotación del pozo en forma mensualizada, por ante la Autoridad Local de Aguas, requisito indispensable para mantenerse en el Registro o Padrón de Aguas Subterráneas, bajo causal de revocatoria de la presente Resolución.

TERCERO : El recurrente queda obligado a cumplir con lo regulado por la Ley General de Aguas y Suelos, dada por Decreto Ley N° 17752.

CUARTO : Inscribese la presente Licencia en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley General de Aguas; debiéndose supervisar que los usos de las aguas se utilicen para los fines otorgados.

QUINTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Jorge Alberto Arellano Navarro
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA